



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público  
**CUERPO COLEGIADO AD-HOC**

EXPEDIENTE N° 003-2018-CCO-ADHOC-OSITRAN

RESOLUCIÓN N° 003

EXPEDIENTE N° : 003-2018-CCO-ADHOC-OSITRAN  
RECLAMANTE : TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.  
SUCURSAL PERÚ  
ENTIDAD PRESTADORA : LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.  
MATERIA : INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ACCESO

**RESOLUCIÓN N° 003**

Lima, 25 de Julio de 2018

**VISTO:**

El expediente N° 003-2018-CCO-ADHOC-OSITRAN referido a la controversia iniciada por TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. SUCURSAL PERÚ (en adelante, TACA INTERNATIONAL) contra LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (en adelante, la Entidad Prestadora o LAP); y,

**CONSIDERANDO:**

**I.- ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 12 de enero de 2018, TACA INTERNATIONAL presentó un reclamo en el que cuestionó que LAP ha considerado la utilización del espacio físico asignado dentro del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (en adelante, AIJCH) con fines comerciales y no operativos, como correspondía en mérito al Mandato de Acceso emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2017-CD-OSITRAN de fecha 20 de febrero de 2017, expedido por el OSITRAN. Asimismo, cuestionó el cobro de la penalidad por parte de LAP ascendente a US\$ 2,474.98. En atención a lo expuesto, TACA INTERNATIONAL argumentó lo siguiente:

i.- LAP realizó una inspección en la oficina identificada con el código N° 333-2052, ubicada dentro de las instalaciones del AIJCH y por la cual concluyó que aquella se venía utilizando para fines administrativos (uso de oficina de Gerencia y Asistente de Gerencia); no obstante lo cual, LAP no explicó las razones por las cuales se había arribado a dicha conclusión.

ii.- Con carta de fecha 25 de abril de 2017, se comunicó a LAP su disconformidad respecto de las conclusiones derivadas de la inspección, manifestando que las actividades realizadas en la oficina que le fue asignada tenían fines operativos y no administrativos, por lo que venía cumpliendo con el tipo de uso dispuesto en el Mandato de Acceso expedido por el OSITRAN.